

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DICTE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA OTORGAR APOYOS FISCALES Y FINANCIEROS A TODAS LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS QUE ENTRARÁN EN CRISIS DE LIQUIDEZ COMO CONSECUENCIAS DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL COVID – 19 QUE AFECTA AL PAÍS A CARGO DEL DIPUTADO ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I; 76, numeral 1, fracción II; 77, numeral 1; y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía, la siguiente: Proposición con Punto de Acuerdo por el que se **exhorta al Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dicte las medidas necesarias para otorgar apoyos fiscales y financieros a las micro y pequeñas empresas que enfrentarán una severa crisis de liquidez como consecuencia de las medidas de prevención frente al COVID – 19 a efecto de evitar la pérdida de empleos formales**, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general;



Dr. Ernesto Alfonso Robledo Leal

Diputado Federal LXIV Legislatura

En términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o, fracción II, de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias para las autoridades administrativas del país;

En términos del artículo 9, fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, a dicho Consejo le corresponde aprobar y publicar en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria en los casos de enfermedades graves que sean causa de emergencia o atenten contra la seguridad nacional, en la que se justifique la necesidad de atención prioritaria;

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional;

Los expertos mundiales consideran que en virtud del potencial de riesgo pandémico y el comportamiento del COVID-19 y de acuerdo con estimaciones basadas en la información de los eventos pandémicos de la Organización Mundial de la Salud, la población mundial será afectada severamente;

Ante la declaratoria de la Organización Mundial de la Salud de considerar a la COVID-19 como una emergencia de salud pública, el día 30 de enero de 2020 se llevó a cabo una reunión extraordinaria del Comité Nacional para la Seguridad en Salud, en la que destacan acciones de preparación y respuesta para la protección de la salud en México;

Av. Congreso de la Unión No. 66 Colonia. El Parque Delegación. Venustiano Carranza, C.P.  
15960

50 36 00 00 Ext 59851

Conforme a lo anterior, en la Primera Sesión Extraordinaria del 19 de marzo de 2020, el pleno del Consejo de Salubridad General, con el propósito de proteger a la población, emitió un acuerdo conforme al cual se decretaron las siguientes medidas:

**PRIMERA.** El Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

**SEGUNDA.** El Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.

**TERCERA.** La Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial.

**CUARTA.** El Consejo de Salubridad General exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, que necesiten hospitalización.



**QUINTA.** El Consejo de Salubridad General se constituye en sesión permanente hasta que se disponga lo contrario.

Una vez decretada la epidemia con carácter de prioritario, tanto en el sector público como en el sector privado se empezaron a tomar medidas que consisten básicamente en **reducir de manera sustancial las actividades ordinarias de las personas** para generar condiciones que impidan o, por lo menos, aminoren el contagio del virus.

El 24 de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud determinó que en México ya se encontraba presencia de casos de contagio local, es decir, que el país entraba en la fase 2 de la pandemia del coronavirus, con cinco personas que no son capaces de identificar quién les infectó, es decir, ya no cabe atribuirlo a visitas del extranjero. Ahora el contagio es local, se produce en territorio mexicano y la progresión de la enfermedad, en adelante, será más vertiginosa. Estas cinco personas representan aún apenas el 1% del total de los 367 casos, 51 más que el domingo. Los graves son un 1%, un 89% permanece en estado leve. El registro a esa fecha había incorporado cuatro fallecidos. El Gobierno dice ahora que planea un estudio para ver la importancia de la transmisión desde personas asintomáticas.

El Gobierno mexicano reaccionó a esa declaración de la OMS decretando el inicio de la Fase 2 del coronavirus para trazar “el horizonte” para los siguientes 30 o 40 días, con el objetivo de que el país tenga una menor transmisión de casos de COVID-19, según lo declaró el Subsecretario de Salud Federal.

Como parte de esta nueva fase, se anunciaron las siguientes medidas para todo el país, la mayoría de las cuales ya se han ido implementado por parte de autoridades locales:

- Mantener un espacio de al menos 1.5 metros entre persona y persona.
- Suspender las clases hasta el próximo 23 de abril.
- Suspender temporalmente eventos y reuniones de 100 personas
- Suspender actividades laborales que involucren la movilización de las personas en todos los sectores de la sociedad.
- Proteger a las personas adultas mayores y otros grupos de riesgo.

El mismo 24 de marzo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación se publicó un acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) entre las que se cuentan:

1. Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente.
2. En el sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, de manera enunciativa, hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, y medios de información, servicios hoteleros y de restaurantes, gasolineras, mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles

(personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, *diabetes mellitus*, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardiaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico;

3. Suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril del 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública;
4. Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.
5. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del presente artículo, y de los usuarios de sus servicios.
6. En el sector público, los Titulares de la Áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al párrafo anterior.

7. Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a los contratos individuales, colectivos, contratos ley o Condiciones Generales de Trabajo que correspondan, durante el plazo al que se refiere el presente Acuerdo y al amparo de la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.
8. Todo lo anterior, con estricto respeto a los derechos laborales de las y los trabajadores, en los sectores público, social y privado;
9. Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas;
10. Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas), y
11. Las demás que en su momento se determinen necesarias por la Secretaría de Salud, mismas que se harán del conocimiento de la población en general, a través del titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

El día 25 de marzo del 2020 el Gobierno Federal anunció que a partir del 26 del mismo mes, salvo las actividades esenciales, cerraba hasta el 19 de abril. Lo

Av. Congreso de la Unión No. 66 Colonia. El Parque Delegación. Venustiano Carranza, C.P.

15960

50 36 00 00 Ext 59851



Dr. Ernesto Alfonso Robledo Leal

Diputado Federal LXIV Legislatura

anterior, significa que las medidas de contención del contagio se hacen más contundentes a partir de estos días.

Las medidas de contención son adecuadas según lo han sostenido las autoridades mundiales y nacionales de salud. Sin embargo, debemos reconocer que esas medidas van a causar graves impactos económicos, y ponen en peligro millones de empleos que son generados por las micro y pequeñas empresas.

Se requieren como nunca antes medidas económicas para limitar las consecuencias económicas de la pandemia sobre las personas, empezando por las más desfavorecidas; los objetivos fiscales del Gobierno deben pasar a un segundo plano.

Una contracción del PIB es inevitable; las decisiones que se tomen ahora determinarán qué tan profunda se En última instancia, no se termina sacrificando la economía cuando se intenta frenar el contagio.

Esto es, el dilema entre intentar frenar el contagio y el impacto económico es ilusorio; de hecho, entre más fuertes, rápidas y contundentes sean las medidas (que pueden llegar hasta un encierro nacional), menor será la expansión del virus, y por tanto, menores los impactos económicos en el mediano plazo rápidas y contundentes sean las medidas (que pueden llegar hasta un encierro nacional), menor será la expansión del virus, y por lo tanto, menores los impactos económicos en el mediano plazo.

En estas condiciones, es necesario implementar medidas contundentes que detengan lo antes posible el previsible crecimiento exponencial de los contagios.



Dr. Ernesto Alfonso Robledo Leal

Diputado Federal LXIV Legislatura

Entre más pronto se han tomado y más restrictivas han sido las medidas, mejores han sido los resultados, la solución no es la mitigación sino la supresión; tratar de detener la epidemia lo más rápido posible. Y para ello se requiere implementar medidas drásticas a la mayor parte de la población, con la mayor antelación posible.

Por tanto, la pregunta para México no es si se deben tomar, sino cuándo. La respuesta es debieron haberse tomado ya. Entre más pronto se tomen, mucho mejor.

México va ya muy tarde, de acuerdo con la OMS, el país se encuentra ya en la etapa con casos de transmisión local (i.e., la de un previsible aumento exponencial). Entre más tiempo se siga perdiendo, mayores serán las consecuencias para la salud pública y, por tanto, económicas.

Nunca antes la economía mundial ha tenido un “cierre” tan rápido como el actual. Una recesión global es ineludible, con alto grado de incertidumbre en cuanto a su magnitud y duración, pero con la certeza de que el freno simultáneo en la oferta y la demanda supondrá marcadas caídas en la actividad económica. Es factible que la afectación a la actividad económica global sea mayor a la que se observó en la crisis financiera global de 2008-2009.

La duda no es si habrá recesión en la mayoría de las economías, sino cuán profunda será y qué tanto durará. La incertidumbre responde principalmente a: i) que nadie sabe cómo va a progresar la epidemia, ii) qué medidas de contención del contagio se tomarán y qué tan efectivas serán, y iii) cuánto tardarán los sistemas de salud en encontrar o desarrollar medicinas efectivas y/o en encontrar una vacuna contra el virus.

Av. Congreso de la Unión No. 66 Colonia. El Parque Delegación. Venustiano Carranza, C.P.  
15960

50 36 00 00 Ext 59851



Dr. Ernesto Alfonso Robledo Leal

Diputado Federal LXIV Legislatura

Si las agresivas medidas de contención se toman rápido, la probabilidad de que los ineludibles efectos económicos duren relativamente poco (posiblemente uno o dos trimestres) aumentarán. Si se opta por no hacerlo, el contagio crecerá inmensamente más y las medidas que se terminarán tomando tendrán mayor duración.

Freno en el consumo por el “cierre” económico temporal y lenta recuperación por los profundos efectos sobre las finanzas de las familias. A las pérdidas de empleos (sector formal) e ingresos (sector informal), se sumará la acumulación de deudas y el previsible desplome en las remesas, cuya caída podría ser más intensa que en 2009, debido al fuerte aumento que se observará en la tasa de desempleo en Estados Unidos.

Los indicadores diarios de ventas minoristas apuntan una caída acelerada del consumo privado en días recientes, tras el impulso temporal que las compras de pánico habían representado en las últimas semanas.

Los servicios con mayores afectaciones serían el transporte aéreo, preparación de alimentos y bebidas, hospedaje, así como servicios de ocio y entretenimiento.

La creación de empleo está siendo afectada por los choques de oferta y demanda, cuyos efectos serán más visibles a partir de abril dependiendo de la duración de la paralización económica global e interna la pérdida o destrucción de empleos será mayor.

En el escenario de distanciamiento social generalizado los sectores con mayor afectación inicial son comercio, restaurantes, transporte y turismo donde actualmente se ubican 32.7% del total de ocupados.

Av. Congreso de la Unión No. 66 Colonia. El Parque Delegación. Venustiano Carranza, C.P.  
15960

50 36 00 00 Ext 59851

Los objetivos fiscales deben pasar a segundo plano para apuntalar el sistema de salud y apoyar a los trabajadores. En momentos como el actual, los superávits primarios y la estabilidad de la deuda pública no son lo más importante y deben pasar temporalmente a un segundo plano. Una política fiscal contracíclica será indispensable.

Para evitar una pérdida de confianza en el ancla de estabilidad fiscal en el mediano plazo, las medidas de apoyo fiscal deberían ser acompañadas de señales claras con respecto a que solo permanecerán el tiempo que sea necesario y que serán acompañadas de una próxima reforma fiscal que aumente los ingresos públicos una vez que pase el periodo de contingencia de salud y económica. También sería adecuado anunciar la creación de un Consejo Fiscal Independiente.

Por lo anterior, es indispensable que el Gobierno Federal adopte las siguientes medidas:

1. Transferencias de efectivo tanto a personas que han perdido su empleo (por el menor consumo derivado de medidas públicas y privadas de distanciamiento social) como a aquellas que dependen de su ingreso diario para vivir.
2. Estímulos fiscales a empresas, priorizando las pequeñas y medianas y las de los sectores más afectados. A diferencia de las personas, los estímulos debieran ser en la forma de créditos, posposición de pago de algunos impuestos, etc, y no transferencias directas. Estos apoyos, principalmente para las empresas más grandes, deberían condicionarse a que se utilicen principalmente para no despedir empleados y mantener a flote la empresa y no para otros fines.



Dr. Ernesto Alfonso Robledo Leal

Diputado Federal LXIV Legislatura

3. Reasignación de partidas presupuestales dirigidas a proyectos de inversión no rentables (nueva refinería, Tren Maya, aeropuerto de Santa Lucía, etc.) para primero otorgar subsidios directos en consumo de gas natural o gas butano, electricidad.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:

Primero: Se exhorta al Gobierno Federal para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tome las medidas necesarias para realizar **transferencias en efectivo de, por lo menos, \$ 2,500.00 mensuales**, para los trabajadores que pierdan su empleo formal o dejen de cobrar su salario como consecuencia directa de las medidas de prevención decretadas por las autoridades para mitigar los contagios.

Segundo: Se exhorta al Gobierno Federal para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tome las medidas necesarias para conceder **estímulos fiscales** a las empresas que sufran pérdida de liquidez como consecuencia de las medidas de prevención en contra del COVID-19 consistentes en diferimiento de los plazos de pago de los impuestos federales, o el otorgamiento de créditos. Las medidas dictadas deberán otorgarse de manera preferente a las micro y pequeñas empresas y a aquéllas que generen mayores empleos y que los conserven durante la época de la epidemia.

Av. Congreso de la Unión No. 66 Colonia. El Parque Delegación. Venustiano Carranza, C.P.  
15960

50 36 00 00 Ext 59851



Dr. Ernesto Alfonso Robledo Leal

Diputado Federal LXIV Legislatura

Tercero: Se exhorta al Gobierno Federal para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tome las medidas necesarias para suspender el gasto en los proyectos de infraestructura **no rentables** (Refinería de Dos Bocas, Tren Maya, por ejemplo), y destinar esos recursos a el otorgamiento de subsidios directos en energía eléctrica y gas a las micro y pequeñas empresas. Estos subsidios se podrán otorgar a empresas que generen un alto número de empleos y los conserven en la etapa de la epidemia y su recuperación.

San Lázaro, a 03 de abril de 2020.

**DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL.**